



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66:
PRESENTE**

LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA, Presidenta Municipal del Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 64 fracción IV de la Constitución Política Local, 49 fracciones II y XI del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, me permite presentar a este H. Congreso del Estado Libre y Soberano, la iniciativa con proyecto de Decreto para la creación del organismo público descentralizado denominado "AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO" aprobado por el Honorable Cabildo de la Ciudad y Puerto de Tampico mediante Sesión Ordinaria número 45 de fecha 11 de diciembre de 2025 al tenor de la siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Centro Histórico de Tampico constituye una zona de alto valor histórico, arquitectónico, cultural, turístico, económico y social, que ha sido objeto en el pasado de diversos esfuerzos de recuperación y conservación por parte de los tres órdenes de gobierno.

SEGUNDO.- Ante la falta de un organismo administrativo que vele por el cuidado activo de la infraestructura del Centro Histórico, se ha presentado un deterioro en el patrimonio arquitectónico edificado con la consecuente pérdida progresiva de valor patrimonial, funcionalidad urbana y actividad económica, inclusive poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos al presentarse derrumbes de edificaciones en mal estado.

TERCERO.- Que en el Municipio de Tampico, se encuentra facultado para crear organismos públicos descentralizados para una mejor administración de su patrimonio.

En mérito de lo anterior, se tiene a bien someter a su consideración el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO DENOMINADO
"AUTORIDAD DEL CENTRO HISTÓRICO DE TAMPICO"**

CAPÍTULO I
DEL OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la administración pública municipal denominado “Autoridad del Centro Histórico de Tampico” (por sus siglas denominado “ACEHTAM”), con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá por objeto planear, coordinar, gestionar, intervenir y ejecutar políticas, programas, obras y acciones encaminadas a la rehabilitación, conservación, promoción, activación económica y ordenamiento del Centro Histórico de Tampico.

Artículo 2.- La Autoridad del Centro Histórico de Tampico “ACEHTAM” tendrá por objeto:

- I. Identificar, recuperar, conservar y difundir el patrimonio histórico tangible e intangible de nuestra ciudad.
- II. Catalogar y conservar el patrimonio arquitectónico edificado y de espacios públicos, mediante la rehabilitación de edificios y fachadas históricas, pintura y mejora general en la imagen urbana.
- III. Reactivar espacios públicos para uso cultural, comercial, turístico y comunitario, entre ellos especialmente los giros históricos y tradicionales, los espacios de convivencia y la vivienda urbana.
- IV. Fomentar el desarrollo económico local, la inversión nacional e internacional, atrayendo nuevos museos, galerías, comercios, hoteles, restaurantes y lugares de esparcimiento, así como otras actividades comerciales, culturales y turísticas.
- V. Generar un “Acuerdo del Centro Histórico de Tampico”, entre el Gobierno Municipal, los propietarios de inmuebles y comerciantes que permita organizar y ordenar el uso del espacio público, el comercio formal e informal, el cableado expuesto, el mobiliario público, la señalética urbana y la movilidad pública y privada para hacer del Centro Histórico un entorno ordenado, seguro, limpio y funcional.
- VI. Coordinar acciones en favor del desarrollo del Centro Histórico de Tampico, entre las diferentes dependencias de los tres órdenes de gobierno, instituciones, cámaras, empresarios, sector social y sociedad civil, encausando los esfuerzos y recursos, evitando duplicidad de funciones y acciones, asegurando continuidad en el tiempo y en los objetivos planteados.
- VII. Generar rutas urbanas y turísticas, peatonales mejorando su imagen, seguridad y entorno, que permitan al habitante y visitante disfrutar al recorrer el Centro Histórico de Tampico conociendo su historia, tradiciones, arquitectura, gastronomía, música entre otros elementos del patrimonio tangible e intangible de nuestra ciudad.
- VIII. Fomentar la creación de nuevos negocios y productos culturales y turísticos que enriquezcan la experiencia del habitante y visitante en el Centro Histórico, fomentando aquellos considerados tradicionales y ligados a la historia y cultura tampiqueña, que generen identidad y orgullo local.



V^aIX. Hacer las gestiones y soportes documentales necesarios para lograr el reconocimiento del Centro Histórico de Tampico como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO.

X. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 3.- Para la consecución de su objeto, “ACEHTAM” tendrá la estructura financiera, administrativa, presupuestal y organizacional que determine su Reglamento Interior.

CAPÍTULO II DE LA SEDE Y PATRIMONIO

Artículo 4.- “ACEHTAM” tendrá su sede y acción en el Centro Histórico de Tampico, pudiendo sugerir propuestas en resguardo del patrimonio histórico edificado en toda la extensión del territorio municipal.

Artículo 5.- El patrimonio y presupuesto de “ACEHTAM” estará constituido por:

- I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del R. Ayuntamiento de Tampico.
- II. Las aportaciones, bienes y derechos que le asignen cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- III. Los subsidios, donaciones o legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales no podrán implicar condiciones contrarias al objeto del organismo y a lo que se establece en este acuerdo de creación.
- IV. Los demás bienes, derechos o recursos que adquiera por cualquier título legal, los cuales serán reportados y sujetos a fiscalización.

CAPÍTULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6.- El gobierno y administración de “ACEHTAM”, estará a cargo de un Consejo Técnico, quien es la máxima autoridad del organismo y determina los programas, presupuestos y evaluación del desempeño del mismo.

Artículo 7.- El Consejo Técnico estará conformado por:

- I. Presidencia, a cargo de la persona titular de la Presidencia de Tampico.
- II. Director General, persona designada a propuesta del Presidente Municipal y aprobado por el H. Cabildo de la ciudad.

- a. Titular Instituto Metropolitano de Planeación (IMEPLAN), en representación de Gobierno del Estado.
- b. El titular de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de Tampico.
- c. El Titular de la Secretaría de Cultura de Tampico.
- d. El Titular de la Dirección de Turismo de Tampico.
- e. El Titular de la Dirección de Desarrollo Económico de Tampico.
- f. El Titular de la Dirección de Protección Civil de Tampico.
- g. El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio ("CANACO") en la ciudad.
- h. El Presidente del Clúster Turístico del Sur de Tamaulipas.

El Presidente, a propuesta del Director General, podrá invitar a las sesiones de Consejo a representantes del sector público, privado o social, cuya labor guarde relación con el objeto del organismo, quienes tendrán derecho de voz únicamente.

Artículo 8. Las personas titulares del Consejo Técnico podrán nombrar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes tendrán las mismas facultades que a éstos les correspondan. La persona que presida, será suplida en su ausencia por quien determine.

Artículo 9. Los cargos del Consejo Técnico serán honoríficos, con excepción del Director General; quienes los asuman no recibirán retribución, ni emolumento alguno. Las personas integrantes del Consejo Técnico tendrán voz y voto, salvo especificación en contrario.

Artículo 10.- El titular de la Contraloría Municipal, como órgano de fiscalización, se encargará de vigilar el cumplimiento de las políticas, programas, ejercicio del presupuesto y resultados obtenidos para la consecución de los fines de "ACEHTAM".

Artículo 11.- El Consejo Técnico sesionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de presentarse empate, el Presidente del Consejo Técnico o su representante, tendrá voto de calidad.

Artículo 12.- El Consejo Técnico se reunirá trimestralmente, con un calendario de reuniones establecidos a principio de año, previa convocatoria por escrito realizada por el Director General del organismo. La convocatoria deberá enviarse con al menos setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas para las extraordinarias.

Las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos que informen los asuntos a tratar.

Artículo 13.- El Consejo Técnico, tendrá las siguientes facultades:



TAMPICO

VA FON TODOS

- I. Autorizar los planes y programas anuales de trabajo.
- II. Establecer las políticas generales que normen su operación.
- III. Analizar y difundir los retos y oportunidades que presenta el Centro Histórico de Tampico.
- IV. Aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Egresos, tanto de proyectos, inversión y operación.
- V. Aprobar el Reglamento Interior y Manual de Operación.
- VI. Nombrar al equipo operativo del mismo, en los perfiles, honorarios y condiciones que así se consideren.
- VII. Autorizar auditorías externas e internas, para vigilar la correcta aplicación de los recursos.
- VIII. Autorizar actos y contratos, aperturas de cuentas bancarias, control de ingresos y egresos, así como actos de dominio sobre su patrimonio y presupuesto, sujetándose a las disposiciones aplicables.
- IX. Autorizar el ejercicio de gastos extraordinarios, las transferencias y reasignaciones de partidas presupuestales, el otorgamiento de compensaciones y la adquisición de activos.
- X. Atender y resolver los planteamientos presentados por las Cámaras Empresariales, sector educativo, sector social y la ciudadanía en general.
- XI. Promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad en los diversos eventos que se organicen para el desarrollo del Centro Histórico de Tampico.
- XII. Las demás que le señalen la normatividad interior del organismo, así como las disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.- Las principales líneas de acción de “ACEHTAM” serán las siguientes:

I. Reordenamiento:

- a. Lograr un “Acuerdo de Operación” entre el gobierno municipal, los propietarios de inmuebles, comerciantes y prestadores de servicios, que marque líneas de acción de convivencia, seguridad, orden y limpieza en el Centro Histórico.
- b. Atender, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de ordenamiento e imagen del sector empresarial, comercial, prestadores de servicios y social, canalizándolas y dándoles seguimiento con las diferentes instancias de la administración municipal.
- c. Supervisar el correcto funcionamiento operativo y comercial del Centro Histórico de Tampico.

II. Conservación:

- a. Fomentar el rescate, rehabilitación y puesta en operación de los edificios históricos con fines turísticos, culturales, comerciales y de vivienda.
- b. Coordinación de la restauración y mantenimiento de edificios, plazas, monumentos y sitios históricos.



c. Desarrollar un Banco de Proyectos de reutilización de edificios y espacios públicos para incentivar su puesta en marcha.

III. Desarrollo Turístico:

- a. Generación de atractivos y productos turísticos que impulsen el interés del visitante y aumenten el flujo turístico y comercial.
- b. Incentivar la realización de eventos históricos, culturales, gastronómicos y musicales que generen un dinamismo permanente y refuerzen el atractivo del Centro Histórico.
- c. Desarrollar campañas de posicionamiento mercadológico y de difusión de las oportunidades y atractivos del Centro Histórico.
- d. Coordinar acciones con Prestadores de Servicios Turísticos y Guías de Turistas Certificados.

IV. Nuevos Negocios:

- a. Impulsar y promover la inversión pública y privada, consolidar los giros existentes, especialmente los que se puedan considerar tradicionales y generación de nuevos segmentos que apoyen su crecimiento.
- b. Impulsar el desarrollo del mercado inmobiliario especialmente el turístico, comercial, fomentando especialmente la generación de vivienda media, que permita dinamizar el Centro Histórico.
- c. Vinculación con otros polos de desarrollo.

Artículo 15.- Las principales metas de “ACEHTAM” serán las siguientes:

- I. Lograr que los edificios históricos y artísticos que pertenecen al sector público de los tres niveles de gobierno, tengan su correcto proceso de conservación y mantenimiento.
- II. Coordinar la actualización del Catálogo de Edificios Históricos y Artísticos con las instancias generadoras del mismo.
- III. Sumar a propietarios en procesos de mantenimiento, mejora y reconversión comercial y económica de edificios históricos, artísticos y emblemáticos del Centro Histórico.
- IV. Dar seguimiento a todos los proyectos especiales que se encuentren en su perímetro, buscando optimizar su atractivo histórico, cultural y turístico.
- V. Firmar con propietarios y comerciantes el “Acuerdo de Operación del Centro Histórico de Tampico”.
- VI. Poner en marcha una “Ventanilla Única” de gestión del ordenamiento e impulso del Centro Histórico.
- VII. Coordinar a las diferentes dependencias y actores en sus acciones desarrolladas en el Centro Histórico de Tampico.
- VIII. Lograr la designación del Centro Histórico de Tampico como Patrimonio Histórico y Cultural de la Humanidad por la UNESCO.
- IX. Y aquellas otras que así se acuerden por mayoría de votos en el Consejo Técnico del mismo.



Artículo 16.- Cualquier otra disposición sobre el mismo será resuelta en el Consejo Técnico y plasmada en el Reglamento Interior.

Artículo 17.- El Presidente del Consejo Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- a. Presidir las sesiones del Consejo Técnico.
- b. Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado.
- c. Instruir a la persona titular de la Dirección General que emita las invitaciones para llevar a cabo las sesiones de la Junta.
- d. Ordenar a la persona titular de la Dirección General, en su caso, que invite a representantes del sector público, privado o social, cuya labor guarde relación con el objeto del organismo, quienes tendrán derecho de voz.
- e. Solicitar a las personas integrantes del Consejo Técnico cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones.
- f. Solicitar a la persona titular de la Dirección General, informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo del Consejo Técnico.
- g. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Consejo Técnico, y
- h. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Técnico.

Artículo 18.- Corresponde a la persona titular de la Dirección General:

- a. Verificar la existencia del quórum al inicio de cada sesión.
- b. Verificar que los acuerdos se aprueben por mayoría de votos de sus integrantes presentes.
- c. Auxiliar a la persona que presida las sesiones del Consejo Técnico.
- d. Someter a consideración del Consejo Técnico el orden del día para su aprobación.
- e. Proponer al Presidente el calendario anual de sesiones ordinarias, mismo que será sometido al Consejo Técnico para su aprobación.
- f. Emitir, previa instrucción del Presidente, las invitaciones para llevar a cabo las sesiones del Consejo Técnico.
- g. Las invitaciones a las sesiones deberán señalar, por lo menos, el carácter y el número de la sesión, el día, la hora y el lugar de su celebración.
- h. Elaborar y recabar las firmas de las actas de sesiones del Consejo Técnico y archivar las mismas.
- i. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Técnico, informando de ello al Presidente; y,
- j. Los demás que le confiera este Decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 19.- Los Vocales, tendrán las atribuciones siguientes:

- a. Participar en las discusiones, deliberaciones y votación respecto a asuntos que se sometan a su consideración.



- b. Desempeñar las funciones que se les confieran por acuerdo del Consejo Técnico.
- c. Proponer asuntos para su atención, siempre y cuando sean atribuciones que le competan al organismo.
- d. Las demás que se les confieran en este Decreto, el Reglamento Interior y en otras disposiciones legales o administrativas.

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 20.- La Dirección General del ACEHTAM estará a cargo de un Director General con experiencia en materia administrativa, con conocimientos probados en conservación, historia y gestión en aspectos culturales, históricos y urbanísticos. A propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, el H. Cabildo designará y removerá libremente al Director General.

Artículo 21.- El Director General del Instituto, tendrá como atribuciones las siguientes:

- a. Administrar, conducir y representar legamente al organismo.
- b. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Técnico.
- c. Presentar propuestas, proyectos e informes al Consejo Técnico que requiera para el eficaz desempeño del Instituto.
- d. Diseñar, promover, establecer y gestionar los mecanismos, esquemas y sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos del organismo.
- e. Gestionar los recursos necesarios para el buen funcionamiento del organismo.
- f. Expedir los nombramientos del personal y conducir las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales.
- g. Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objetivo del organismo, de conformidad con las políticas y bases determinadas por el Consejo Técnico.
- h. Representar legalmente al organismo como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales.
- i. Otorgar poderes generales o especiales para representar al organismo, previa autorización del Consejo Técnico.
- j. Las demás que se establezcan en la legislación aplicable, el Reglamento Interior y aquellas que conforme a las disposiciones legales, le encomiende el Consejo Técnico.

Artículo 22.- Dependerán de la Dirección General las siguientes áreas:

- a. Asistente administrativo, cuyo salario será aprobado por el Consejo Técnico.



V A C O N T O D O S
b. Enlaces de líneas de acción del "ACEHTAM":

1. Reordenamiento.
2. Conservación.
3. Desarrollo turístico.
4. Nuevos negocios.

Los enlaces de líneas de acción, será personal adscrito al R. Ayuntamiento de Tampico, su cargo será honorífico y por lo tanto, no recibirán salario alguno por dicha función.

CAPÍTULO QUINTO EXTINCIÓN

Artículo 23.- Para extinguir o liquidar el organismo que se crea mediante el presente Decreto, se observarán las mismas formalidades que para su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- En un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la vigencia del presente Decreto, la persona titular de la Dirección General, previa aprobación del Consejo Técnico, expedirá el Reglamento Interior de organismo de conformidad con este Decreto, el cual deberá considerar, cuando menos, lo relativo a la operación y funcionamiento del Instituto, las atribuciones y funciones.

Tampico, Tamaulipas, a 11 de Diciembre de 2025. LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES.- Rúbrica.-

PRESIDENTA MUNICIPAL DE TAMPICO

LIC. MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA



GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027

SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA PORRES,

GOBIERNO MUNICIPAL
2024 - 2027



